



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-781-14**

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticuatro de Octubre del año dos mil catorce.- Las diez y cincuenta minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Banco Central de Nicaragua**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de diciembre del año dos mil trece, de referencia **IN-014-015-2013**, derivado de revisión a los procesos de recuento, destrucción e incineración de las formas billetes deteriorados (Mutilados) en moneda nacional (Córdobas), de las denominaciones de QUINIENTOS CÓRDOBAS (C\$500.00), DOSCIENTOS CÓRDOBAS (C\$200.00), CIEN CÓRDOBAS (C\$100.00), CINCUENTA CÓRDOBAS (C\$50.00), VEINTE CÓRDOBAS (C\$20.00), DIEZ CÓRDOBAS (C\$10.00), CINCO CÓRDOBAS (C\$5.00), UN CÓRDOBA (C\$1.00), VEINTICINCO CENTAVOS DE CÓRDOBA (C\$25/100), DIEZ CENTAVOS DE CÓRDOBA (C\$10/100), CINCO CENTAVOS DE CÓRDOBA (C\$5/100) y UN CENTAVO DE CÓRDOBA (C\$1/100) con fechas de corte al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, quince de abril, treinta y uno de julio, y treinta y uno de octubre de dos mil trece, proceso desarrollado por la Dirección de Tesorería de la División Financiera; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-781-14**

anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar los procedimientos utilizados por la Dirección de Tesorería para registrar, controlar y administrar el proceso de recuento, destrucción e incineración de las Formas de Billetes Deteriorados (Mutilados) en Moneda Nacional (Córdobas) que se encuentran en la bóveda de reserva del BCN, de conformidad con la ley orgánica del BCN, normativas, políticas y demás procedimientos autorizados por la Administración y Dirección Superior del BCN; **B)** Recontar la cantidad de Formas de Billetes deteriorados (Mutilados) sujetos a destrucción tomando como base los alcances previamente establecidos y fechas de corte (cierre) en cada una de las fases realizadas; **C)** Comprobar que se incorporen en las actas emitidas, la totalidad de billetes deteriorados (Mutilados) y que éstas se encuentren debidamente firmadas por el personal en cargado de la Dirección de Tesorería; **D)** Verificar que la cantidad de las existencias físicas de formas de billetes Córdobas deteriorados (Mutilados) sujetos a recuento, destrucción e incineración están en correspondencia con los saldos de la posición del Sistema de Administración de Tesorería y Caja (TAC); **E)** Verificar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría y comentarios generales de auditoría contenidos en nuestro informe de referencia IN-014-019-2012 de fecha cinco de diciembre del año dos mil doce; y, **F)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la Auditoría Especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y, **4)** No se determinaron hallazgos de control interno.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1) y 14), 65 Y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de diciembre del año dos mil



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-781-14**

trece, de referencia **IN-014-015-2013**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Banco Central de Nicaragua**, derivado de revisión a los procesos de recuento, destrucción e incineración de las formas billetes deteriorados (Mutilados) en moneda nacional (Córdobas) de las denominaciones de QUINIENTOS CÓRDOBAS (C\$500.00), DOSCIENTOS CÓRDOBAS (C\$200.00), CIEN CÓRDOBAS (C\$100.00), CINCUENTA CÓRDOBAS (C\$50.00), VEINTE CÓRDOBAS (C\$20.00), DIEZ CÓRDOBAS (C\$10.00), CINCO CÓRDOBAS (C\$5.00), UN CÓRDOBA (C\$1.00), VEINTICINCO CENTAVOS DE CÓRDOBA (C\$25/100), DIEZ CENTAVOS DE CÓRDOBA (C\$10/100), CINCO CENTAVOS DE CÓRDOBA (C\$5/100) y UN CENTAVO DE CÓRDOBA (C\$1/100), con fechas de corte al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, quince de abril, treinta y uno de julio, y treinta y uno de octubre de dos mil trece; Y, **II**) En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Dos (902) de las diez de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-